Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

y quales quier sus Jueces y Justicias le dexen y Consientan Usar la referida facultad, sin ponerle Impedimento alguno, ni Consientan que sobre ello sea Vexado ni molestado so las penas en que Incurren, los que se entrometen a conozer de Jurisd.n que no tienen, y de Diez mil mrs para la Camara de S. M. antes le guarden, y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades prerrogatibas é Inmunidades que a semejantes facultatibos aprovados suelen y deven ser guardadas, haciendo se le paguen quales quier mrs y otras Cosas que por Razon de su facultad le fueren devidos; y declaramos que el suso dho ha pagado el dro de la media annata. Dado en Madrid a Diez y ocho de Agosto de mil setecientos noventa y dos años. Liz.do Pedro Custodio Gutierrez. Liz.do Jorge Cavallero. Liz.do Diego Rodriguez del Pino. Licen.do Joseph Bonillos. Yo Manuel Gorgullo Esno del Rey Nuestro S.r y del Tribunal del Rl Protomedicato, despacho este titulo y Liz.a de acuerdo de los Sres del y lo signé y firmé. En testimo de Verdad = Manuel Gorgullo ——

Es copia de su original, que devolví al Contenido D.n Angel Moreno quien por su Recibo firma en fé de lo qual Yo Fran.co Antonio Torrecilla de Robles Esno del Rey Nuestro S.r pu.co del Numero y Ayuntam.to de esta Villa de Caravaca lo signo y firmo en ella en trece de Nov.re de mil ochocientos y doze —

Angel Moreno